Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 25 de OCTUBRE de 2018 No. 80 Tomo CCCX Director General: Pavel Arellano Arellano www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala –CNPAG–, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA 077-2018 PUNTO SÉPTIMO Página 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA NÚMERO 31-2018 Página 3

ACTA NÚMERO 36-2018 Página 3

ACTA NÚMERO 54-2018 Página 3

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ACTA No. 28-2018 Punto OCTAVO Página 4

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA

ACUERDO No. 10-2018 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 6
- Nacionalidades Página 6
- Patentes de Invención Página 6
- Registro de Marcas Página 6
- Títulos Supletorios Página 6
- Edictos Página 8
- Remates Página 12
- Convocatorias Página 14

ATENCIÓN ANUNCIANTES:
IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL
Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala –CNPAG–, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 179-2018

Guatemala, 18 de octubre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 41 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 41, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las entidades descentralizadas, se realizaran por medio de Acuerdo Gubernativo cuando amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, solicitó autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que fue aprobada en el punto 5, inciso 5.1 del Acta Número 31-2018 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de esa Entidad, el 11 de septiembre de 2018 y en el punto 7. Inciso 7.2 del Acta número 31-2018 que contiene la reunión ordinaria del CNPAG, celebrada el 11 de septiembre de 2018, que tiene como propósito cubrir compromisos salariales con el personal respectivo de la Entidad, diversos gastos operativos y de transferencias corrientes. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Organismo Legislativo, Ley Orgánica del Presupuesto, en sus artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria requerida y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 598 de fecha 03 OCT 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 335 de fecha 08-10-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41; y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)**, originados por concepto de:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**6,500,000**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6,500,000**
2	**Del Sector Público**	**6,500,000**
10	De la administración central	6,500,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	**6,500,000**

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q6,500,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**6,500,000**
11	Regulación, Restauración y Conservación Patrimonial	6,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**6,500,000**
	FUNCIONAMIENTO	**6,500,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**6,452,293**
011	Personal permanente	2,247,477
012	Complemento personal al salario del personal permanente	50,292
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	63,415
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	49,824
015	Complementos específicos al personal permanente	2,690,679
022	Personal por contrato	12,848
027	Complementos específicos al personal temporal	24,065
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	38,720
051	Aporte patronal al IGSS	496,545
055	Aporte para clases pasivas	24,081
061	Dietas	110,250
063	Gastos de representación en el interior	46,000
071	Aguinaldo	235,129
072	Bonificación anual (Bono 14)	311,903
073	Bono vacacional	51,065
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**25,000**
121	Divulgación e información	25,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**22,707**
415	Vacaciones pagadas por retiro	6,457
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	16,250

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	**6,500,000**
11	Ingresos corrientes	6,500,000

Artículo 3. Las autoridades del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores en materia presupuestaria.

Artículo 5. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(157343-2)-25-octubre